



RESOLUCION No. CSJGUR24-48
7 de febrero de 2024

“Por la cual se concede permiso a un servidor judicial para residir en lugar distinto a la sede de su despacho”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 101, numeral 11 y 153 numeral 19 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en sesión de Sala Ordinaria del día 30 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la señora TAYNA JOSE ALMEIRA MAESTRE, secretaria del Juzgado Tercero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, mediante oficio del 05 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) recibido en este Consejo Seccional mediante correo electrónico de la misma fecha, solicita permiso para residir en la ciudad de Valledupar, Cesar, por ser el lugar de su residencia.

Que según el artículo 153, numeral 19 de la Ley 270 de 1996 (Estatuaria de la Administración de Justicia), establece como deber de los funcionarios y empleados, “residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo.”

Que con respecto a la solicitud de residencia de la empleada judicial TAYNA JOSE ALMEIRA MAESTRE, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, ya que el municipio de San Juan del Cesar y el municipio de Valledupar son cercanos, con una distancia de 55.8 kilómetros aproximadamente entre los dos municipios, y de fácil comunicación.

Que esta autorización no releva a la solicitante del cumplimiento estricto del horario establecido para el despacho judicial donde labora, de suerte que no atenderlo conforme está previsto, conlleva a la revocatoria del permiso concedido sin consentimiento previo del peticionario y sin perjuicio de las demás consecuencias que se puedan generar por el incumplimiento del horario laboral.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la residencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2024, en el municipio de Valledupar, Cesar, a la empleada judicial TAYNA JOSE ALMEIRA MAESTRE, secretaria del Juzgado Tercero Penal del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira en razón a las consideraciones antes expuestas a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
PRESIDENTE

M.P. HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL/ MERL

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracolí. Riohacha – La Guajira
Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737.
www.ramajudicial.gov.co

